



Resolución de Secretaría General

N° 044-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 14 MAR. 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

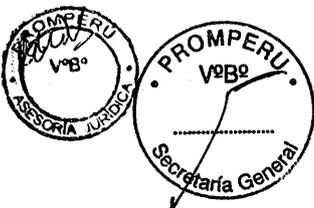
Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar el evento "Door to Door Corea del Sur", a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 28 de marzo al 1° de abril de 2016, dirigido a profesionales del turismo, con la finalidad de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, orientada a facilitar e impulsar la venta de manera óptima de los diferentes circuitos turísticos que ofrece el país;

Que, asimismo, como parte de las acciones de promoción se realizará el Workshop Perú con LATAM Airlines, con la finalidad de facilitar un mejor conocimiento del destino Perú, sobre nuestra oferta turística para promover la diversificación de nuestra oferta y además brindar información actualizada sobre las novedades de nuestro destino, en infraestructura hotelera, nuevos productos y servicios, entre otros;

Que, dichos eventos por sus características vienen a ser herramientas de promoción y capacitación con potenciales resultados óptimos, que a la vez crean posibilidades para obtener información de los profesionales del turismo del Asia, sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios que permitan fortalecer las relaciones comerciales con el sector turístico de Seúl;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de la señora Rosana María Guinea Higuera, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Seúl, República de Corea, para que en representación de la Entidad realice acciones de promoción del turismo en los eventos antes mencionado;



Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Seúl, República de Corea, de la señora Rosana María Guinea Higuera, del 26 de marzo al 3 de abril de 2016, para que en representación de PROMPERÚ participe en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Rosana María Guinea Higuera	1 582,00	500,00	6	3 000,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Rosana María Guinea Higuera, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)